ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°		FECHA		PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN DE DEPORTE				
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.				
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de un (01) mes y dieciocho (18) días, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Gasto**	**Rubro / Fuente**	**Recursos**	**No. CDP/ Fecha**	
	INVERSION	2.3.2.02.02.009 **SECT** 43 **PROG** 4301 **PRODUC** 4301037 **BPIN** 202500000045468 FUENTE: 2202	TASA PRO DEPORTE	2026000385 09/11/2026	
CODIGO UNSPSC	80111600 Servicio de personal temporal 80111700 reclutamiento de personal				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO				
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %
FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/cte.** que serán pagados de la siguiente manera: 1. Dos (02) Pagos iguales por la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/Cte.**, Con corte al último día del respectivo mes; previa presentación del informe de actividades y certificados de satisfacción por parte del supervisor y comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el primer pago, se deberá de presentar previamente el pago de estampillas municipales que haya a lugar de conformidad al Estatuto de Renta del Municipio, junto con el certificado de satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica si aplica. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. Los pagos se realizarán dentro de los (30) días siguientes a la fecha				

Proyección: Sandra Milena Quintero Garvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:
Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

	de presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN	X

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)	
PLAN DE DESARROLLO:	"EL GOBIERNO DE LA GENTE". 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA:	ENTORNOS SOCIALES CON OPORTUNIDAD PARA LA GENTE
SECTOR:	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA:	FORMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA ESPECIFICA Y DOTACIONES PARA LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACIÓN COMO UNA FORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACIÓN VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PITALITO (HUILA)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (1)

En línea con modernización del Estado y expedición de nuevas normas, han asignado competencias administrativas y legales que hace necesario el mejoramiento y fortalecimiento continuo de procedimientos institucionales para una adecuada gestión, requiriéndose un mayor esfuerzo de capacidad intelectual y talento humano a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del municipio de Pitalito, para así mismo tener acompañamiento e instrumentalización de las diferentes etapas de procesos administrativos y mejoras en la prestación de sus servicios deportivos y recreativos a los habitantes del municipio.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el Acto Legislativo Número 02 del Agosto 17 del 2000[1], que modificó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia; el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

En cumplimiento de las disposiciones consignadas en la Ley 181 de 1995[2] en donde cada municipio debe fomentar, patrocinar, divulgar y planificar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales para contribuir a la formación integral de la persona, además de promover el deporte recreativo y competitivo; teniendo en cuenta que el

[1] por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.
[2] Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Proyección: Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:
Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

Municipio de Pitalito, pretende como objetivo el fomento y la masificación del deporte, la recreación y la actividad física, con equidad e inclusión.

El municipio de Pitalito a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, crea el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos.

La responsabilidad de integrar, promover, fortalecer y desarrollar todos los programas y actividades en relación al deporte y la recreación recae sobre el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, y el cumplimiento del objeto, formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral a los deportistas e impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, acordes con los planes sectoriales, para niños, jóvenes, adolescentes y adultos.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PITALITO EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027, quedaron establecidos los programas y productos que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del sector deporte, cuya ejecución está a cargo del instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa: "*Fomento a la recreación actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz*", el cual tiene por producto "*Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte*", y el cual se desarrollan en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 202500000045468 denominado "*Fortalecimiento al deporte y la actividad física en espacios adecuados que cuenten con infraestructura especifica y dotaciones para las prácticas deportivas y fomentar la recreación como una forma de esparcimiento en el tiempo libre para toda la población vigencia 2026 municipio de Pitalito – Huila*"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito cuenta con un amplio conjunto de funciones y responsabilidades, que requieren el apoyo constante de personal con experiencia en gestiones logísticas, que permitan la organización de los eventos masivos de los sectores cultura y deporte programados por el Instituto con el fin de fortalecer y garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los Laboyanos.

Por lo tanto, El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se ha propuesto realizar una eficiente gestión administrativa en diversos aspectos con el objetivo de satisfacer las necesidades de los ciudadanos para el mejoramiento de la calidad de vida a través de la práctica del deporte y la manifestación de sus diversas expresiones culturales, de tal manera que para desarrollar las múltiples actividades que se desprenden de la gestión, el personal vinculado a la entidad, resulta insuficiente y algunas labores a desarrollar requieren de especial atención, cierto grado de conocimiento.

En consecuencia, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural, que cuente con la idoneidad suficiente y necesaria, para apoyar la gestión logística del instituto de cultura, recreación y deporte del municipio de Pitalito huila.

Es de aclarar, que en la actualidad, El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito no cuenta con personal de planta o el número requerido para atender las actividades en marcadas en este proceso de contratación, por lo tanto, se

requiere la vinculación de una persona natural que desarrolle estas funciones, tal como consta en certificación emitida por el Jefe Administrativo y Financiero, de fecha nueve (09) de noviembre de 2026.

Que, así las cosas, esta necesidad de contratación y la finalidad de esta, está ajustada a lo concerniente a "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*[3]

Que, en consecuencia y, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantar la presente contratación.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Que, se procede a formula la forma de solventar la necesidad anteriormente mencionada, la cual se puede solventar contratando una persona natural idónea, donde el tipo de vinculación contractual se hará de conformidad al Contrato de Prestación de servicios, el cual está contemplado dentro del numeral 3 de la Ley 80 de 1993 como aquellos *"(…) que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)".*

En concordancia con lo antedicho, de conformidad con el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2015[4] y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015[5], frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que para el caso objeto a satisfacer por parte de la entidad recae en el apoyo a la gestión para dar cumplimiento al plan de desarrollo del municipio de Pitalito (Huila).

"…podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas"

Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

Para realizar esta contratación la entidad, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la actual vigencia fiscal y de esta manera pretende satisfacer la necesidad planteada, razones por las cuales la entidad encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato de prestación de servicios.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO (4)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

[3] Sentencia C-713 del 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.

Proyección: Sandra Milena Quintero Garzón – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS Firma:	Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Coordinar el alistamiento y la gestión logística en las actividades y reuniones que realice el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte. 2. Coordinar la instalación de banderas, atril, mesa de protocolo, pendones institucionales, carpas, vallas, tarimas y demás elementos que se requieran para el desarrollo de los eventos organizados por el instituto. 3. Realizar los montajes y desmontajes de la logística requerida para cada evento. 4. Apoyar en la entrega de oficios y comunicaciones que correspondan a la organización de eventos deportivos y culturales y en general del instituto de cultura recreación y deporte. 5. Asistir a todas las reuniones programadas y/o citadas por el Instituto de Cultura Recreación y Deporte. 6. Recopilar el material audiovisual de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física en temas de logística y apoyo institucional. 7. Apoyar las actividades de ornato de los escenarios deportivos y culturales que administra el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito y/o de polideportivos y/o parque del municipio de Pitalito. 8. Realizar inventario de los elementos necesarios para los eventos deportivos, recreativos y culturales (pendones de cultura y deporte, sillas rimas del ICRD, atril, banderas, tableros, cabinas, cableado, micrófonos del sector deporte) y mensualmente en el informe entregar un reporte de los mismos. 9. Apoyar la divulgación de la información generada por el equipo de prensa del ICRD y de la administración central (adjuntar evidencia fotográfica). 10. Apoyar y coordinar el desarrollo de eventos masivos a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional dentro de la dependencia manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a su dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a la salud, pensión, y riesgos profesionales a que haya lugar en virtud de su contrato. 3. El contratista se obliga a mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 4. Hacer entrega al supervisor de manera mensual los informes de las actividades requeridas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes por medio la plataforma del SECOP II. 5. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje.

Proyección: Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS	Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Juridica	Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

6. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en atención a al desarrollo objeto del mismo.
7. Pagar la legalización del contrato en los términos del estatuto de rentas del municipio de Pitalito.
8. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y gestión y su cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días siguientes al periodo cumplido, así como los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.
9. Garantizar el adecuado cuidado conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del Instituto utilizados o entregados para la ejecución de actividades.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al objeto y alcance del contrato de prestación de servicios.
11. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

B. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (7)

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Articulo 209
- Ley 80 de 1993, Articulo 32; Numeral 3
- Ley 1150 de 2007, Articulo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Decreto 1082 de 2015, Articulo; 2.2.1.2.1.4.9.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad

Proyección: Sandra Milena Quintero Garzón – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:
Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos e idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR (8)

El Instituto de Cultura adelantó el análisis que soporta el valor estimado del contrato basado en:

Sector Aplicable:

UNSPSC 80111600 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público — Servicios Temporales de recursos humanos.
UNSPSC 80111700 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público — Reclutamiento de personal

A. ASPECTOS GENERALES:

RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS
DIVISIÓN: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS
ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

La Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, dentro de su *"Guía para la elaboración de estudios del sector"*[6], establece que el objetivo del estudio de la oferta corresponde a "(...) *identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras*

[6] Guía para la elaboración de estudios del sector - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2025, Link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf

o servicios que se requiere para satisfacer su necesidad. Con esta información, aunada a los aspectos generales del mercado, la Entidad Estatal tendrá una información consolidada que le servirá para definir los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación."

Por lo anterior, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, establece que dentro del mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales aptas para que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos frente al objeto a contratar. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos de índole legal, salvo los necesarios para el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de idoneidad que se deba cumplir. Por lo tanto, para la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la formación académica para la prestación del servicio experiencia previa de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

De igual manera La Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, dentro de la guia ibidem, define el estudio de la demanda o comportamiento del gasto histórico como aquella "*(…) fuente de información primaria a la que las entidades tienen acceso es su Gasto Histórico. Este sirve de referente para futuros Procesos de Contratación y provee información necesaria en cuanto a aspectos relacionados con: i) la relevancia de categorías de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios, y, iv) la retroalimentación general del mercado, entre otro. (…)*"

Por lo anterior, y en cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la elaboración de Estudios del Sector para contratación directa y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de personas aptos para el objeto de este proceso de contratación. El Instituto procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad y otras entidades públicas, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual.

PRECIOS HISTÓRICOS:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	ICRD-CONT-014-2021	2021	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO HUILA.	$18.700.000
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	ICRD-CONT-015-2022	2022	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO HUILA	$18.700.000

Proyección: Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS
Firma:
Cargo: Asesora Juridica

Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:
Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

PRESTAR LOS DERVISIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOGISTICA DEL INTITUTO DE CULTURA,RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	ICRD-CONT-079-2023	2023	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO HUILA	$14.700.000
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	ICRD-CONT-079-2024	2024	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO HUILA	$9.480.000
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS EVENTOS MASIVOS MISIONALES QUE DESARROLLA EL ICRD	ICRD-CONT-018-2025	2025	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO HUILA	$24.713.333
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	ICRD-CONT-099-2026	2026	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO HUILA	$23.400.000

La entidad a lo largo de las contrataciones realizadas en vigencias anteriores, ha solventado de manera eficaz la necesidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (9)

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiera y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, la cual está estimada en las obligaciones pactadas destinas para ser desarrolladas en el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, se definió una vez consultadas las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en el Instituto, lo cual fue determinante al momento de establecer los honorarios mensuales:

Valor Mensual	N° Meses/Días	Valor Total
$2.600.000	01 mes/18 días.	$5.200.00

El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($15.600.000) M/cte.** que serán pagados de la siguiente manera:

1. Dos (02) pagos mensuales iguales por la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/Cte.**, Con corte al último día del respectivo mes, previa presentación del informe de actividades y certificados de satisfacción por parte del supervisor y comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica si aplica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el primer pago, se deberá de presentar previamente el pago de estampillas municipales que haya a lugar de conformidad al Estatuto de Renta del Municipio, junto con el certificado de satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica si aplica

Proyección: Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS
Firma:
Cargo: Asesora Juridica

Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:
Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. Los pagos se realizarán dentro de los (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales.

PLAZO DE EJECUCIÓN (10)

El plazo de ejecución será de un (01) mes y dieciocho (18) días, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR (11)

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural que demuestre contar con formación y experiencia suficiente para la realización del objeto.

Perfil y experiencia: Persona Natural, formación mínima como bachiller en cualquiera de sus modalidades, con dos (02) años de experiencia relacionada directamente con las actividades descritas en el presente documento; buena actitud, disposición para el trabajo.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona haya tenido experiencia con el objeto a contratar. La experiencia ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del desarrollo es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

De conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y/o experiencia, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.
2. Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
3. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia (en caso de aplicar)
4. Copia del acta de grado o título obtenidos.
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (Salud y pensión).
7. Certificado de antecedentes fiscales, vigentes.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
9. Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
10. Certificado de boletín de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.
11. Los antecedentes judiciales del proponente serán consultados por la entidad al momento de verificación de los requisitos habilitantes.
12. Certificado de Medidas Correctivas
13. Formato único de hoja de vida - SIGEP.
14. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
15. Acreditación de la experiencia
16. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
17. Certificación bancaria

.

Proyección: Sandra Milena Quintero Garvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS	Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (12)

Mediante la Resolución No. 105 de 2024 "MANUAL DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO" en su artículo 10 se estableció que los profesionales universitarios encargados de las áreas de Deporte, Cultura, así como el Jefe administrativo y financiero tendrán a su cargo la elaboración de los estudios previos; proyectar y suscribir junto a la dirección las actas de terminación y liquidación de los contratos y convenios relacionados con el área correspondiente, cualquiera que sea su cuantía.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (13)

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecucion y/o supervisión	3	5	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos	Conflicto en reserva de información	2	5	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	5	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los terminos y ejecucion del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros protestas que impidan el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Cambios Climáticos	Retraso en la ejecución del Contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ejecución de actividades que no Afecte el Cambio en la Condición Climatica	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos y/o Demoras en la ejecución de la Programación Inicial acordada entre el Contratista y la Entidad	Retraso en la ejecución del Contrato	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión Periodica de la Programación Inicial	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Una vez	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
11	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten recigos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los terminos y ejecución del contrato	POR EVENTO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Alteración del Orden Público	Retraso en la ejecución del Contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Acompañamiento de la Fuerzo Pública	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los terminos y ejecución del contrato	POR EVENTO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Afectación en las estructuras opercionales dentro de la Ejecución del Contrato	Afectación en el cronograma o Retraso en la ejecución del Contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Montaje de una nueva estructura operacional que permita la correcta ejecución del Contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los terminos y ejecución del contrato	POR EVENTO

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (14)

En cumplimiento de lo dispuesto en El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es

Proyección: Sandra Milena Quintero Garvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS
Firma:
Cargo: Asesora Juridica

Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO
Firma:
Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte

por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA (15)

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que en este caso será el Jefe Administrativo y Financiero, que será asignado por la Directora del Instituto.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA (16)

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Responsable;

DIANA MARCELA DÍAZ SALGADO
Coordinadora de Recreación y Deporte

Revisó en su texto legal:

SUSANA ANACONA VILLEGAS
Asesora Jurídica

Proyección: Sandra Milena Quintero Galvis – Apoyo Profesional

Revisado por: SUSANA ANACONA VILLEGAS	**Aprobado por: DIANA MARCELA DÍAZ SALGAO**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Jurídica	**Cargo: Coordinadora de Recreación y Deporte**